# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 544/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ARDILES 171 Piso PB Of. A de VILLA MERCEDES , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a MAAT SEGURIDAD S.A.S. la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.343.970,59) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ MAAT SEGURIDAD S.A.S. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10220/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05303/01/2025, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 801/05303/01/2025 por el impuesto I.V.A. por PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.343.970,59) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 801.595,59), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En	
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	Sr. Juez:
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	En de, siendo lashs, me constituí en e
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 545/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV MITRE 1192 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a PINTURERIAS COLON DE ARGENTINA SA la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.932.810,77) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ PINTURERIAS COLON DE ARGENTINA SA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10222/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05310/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05310/01/2025 y 801/05310/02/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CENTAVOS (\$ 9.562.927,78) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.369.882,99) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.289.921,62), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 546/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SARMIENTO 2288 Of. 3 de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a ESTRUCTURAS METALICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.129.770,06) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ ESTRUCTURAS METALICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10218/2025 - BOLETA DE DEUDA № 801/05312/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05312/01/2025 y 801/05312/02/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.832.863,90) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.296.906,16) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.069.465,51), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN LUIS (823) a cargo del Dr. Juan Esteban MAQUEDA, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Osvaldo GIBOIN, sito en la calle BELGRANO 1020 de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 547/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SARGENTO BAIGORRIA 1782 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a FUSION SERVICIOS ELECTROMECANICOS DE PEREZ ALVAREZ. MARIANO ADOLFO Y GARRO, RAMON ARIEL SOCIEDAD SIMPLE la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.447.280,35) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ FUSION SERVICIOS ELECTROMECANICOS DE PEREZ ALVAREZ, MARIANO ADOLFO Y GARRO, RAMON ARIEL SOCIEDAD SIMPLE S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № BOLETA DE DEUDA Nº 801/05315/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05315/01/2025 y 801/05315/02/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.370.827,84) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.076.452,51) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 817.092,05), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

## **MENDOZA**

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801) Domicilio: Av. Illia 599 esquina Av. Lafinur, SAN LUIS, provincia de SAN LUIS

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 548/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PASAJE LOPEZ 1033 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a FERNANDEZ ALDO MARTIN la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 11.929.874,30) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ FERNANDEZ ALDO MARTIN S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10225/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05330/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05330/01/2025 y 801/05330/02/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 36.289,92) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.893.584.38) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.789.481,14), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 549/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle VICENTE DUPUY 15 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a ZAMORA EDUARDO HERALDO la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 17.492.062,70) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ ZAMORA EDUARDO HERALDO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10189/2025 -BOLETA DE DEUDA Nº 801/05332/03/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05332/01/2025, 801/05332/02/2025 y 801/05332/03/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.551,40), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 3.054.634,16) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 14.427.877,14) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.623.809,40), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 550/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle BARRIO JOSE HERNANDEZ MANZANA6 CASA22 s/n Piso 0 Of. 0 Edif. 0 de UNION, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a ESCUDERO CARLOS MARCELO la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 6.417.167,19) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ ESCUDERO CARLOS MARCELO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10178/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05336/05/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05336/01/2025, 801/05336/02/2025, 801/05336/03/2025, 801/05336/04/2025 y 801/05336/05/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.845.773,82) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 571.393,37) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 962.575,08), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 551/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle LAPRIDA 268 de JUSTO DARACT , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a BAGGINI JUAN JOSE la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.289.645,71) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ BAGGINI JUAN JOSE S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10179/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05337/01/2025, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 801/05337/01/2025 por el impuesto GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.289.645,71) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.093.446,86), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En	
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	Sr. Juez:
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	En de, siendo lashs, me constituí en e
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 552/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PEDERNERA 541 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a AGUERO PANZA MARCOS ENRIQUE la suma de PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.047.514,20) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ AGUERO PANZA MARCOS ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10211/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05355/14/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05355/01/2025, 801/05355/02/2025, 801/05355/04/2025, 801/05355/05/2025, 801/05355/03/2025, 801/05355/06/2025, 801/05355/07/2025, 801/05355/08/2025, 801/05355/09/2025, 801/05355/10/2025, 801/05355/11/2025, 801/05355/12/2025, 801/05355/13/2025 y 801/05355/14/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.147.686,95) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.899.827,25) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.057.127,13), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

## **MENDOZA**

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801) Domicilio: Av. Illia 599 esquina Av. Lafinur, SAN LUIS, provincia de SAN LUIS

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 553/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle LIBERTAD 134 de JUSTO DARACT , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a VASKAS SEBASTIAN LUCIANO la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.278.803,87) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ VASKAS SEBASTIAN LUCIANO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10190/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05363/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05363/01/2025 y 801/05363/02/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.017.722,35) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261.081,52) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 641.820,58), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:
En de, siendo lashs, me constituí en el
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió
y firmó.

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 554/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PEDERNERA 231 de VILLA DEL CARMEN , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a BURGOS MARIO GASTON la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.064.908,45) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ BURGOS MARIO GASTON S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10236/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05378/04/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05378/01/2025, 801/05378/02/2025, 801/05378/03/2025 y 801/05378/04/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.064.908,45) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 609.736,27), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En	
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	Sr. Juez:
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	En de, siendo lashs, me constituí en e
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 555/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ARENALES 429 de MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a LEDESMA DOMINGO ZACARIAS la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.077.525,24) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ LEDESMA DOMINGO ZACARIAS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10203/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05395/06/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05395/01/2025, 801/05395/02/2025, 801/05395/03/2025, 801/05395/04/2025, 801/05395/05/2025 y 801/05395/06/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.221.958,42) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.855.566,82) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 761.628,79), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 556/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle GRAL PAZ 623 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a MARTINEZ PETRICCA MIGUEL ANGEL la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 10.662.614,29) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ MARTINEZ PETRICCA MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10171/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05403/03/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05403/01/2025, 801/05403/02/2025 y 801/05403/03/2025 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 385.715,89), GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.275.197,57) e IMP.SCA Art 96 Inc B,C,F y/o G por PESOS UN MIL SETECIENTOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.700,83) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.599.392,14), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 557/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV NORTE 1641 de MERLO, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a DRYON CARLOS ENRIQUE la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.853.273,82) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ DRYON CARLOS ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10204/2025 -BOLETA DE DEUDA Nº 801/05439/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05439/01/2025 y 801/05439/02/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.538.928,44) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.314.345,38) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 877.991,07), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 558/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PEDERNERA 192 de FORTUNA, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a AGROFORTUNA S.R.L. la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 28.456.341,19) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ AGROFORTUNA S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10192/2025 -BOLETA DE DEUDA № 801/05445/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05445/01/2025 y 801/05445/02/2025 por los impuestos GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 28.311.294,42) y BP -ACCIONES O PARTICIPACIONES por PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 145.046,77) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.268.451,18), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedinotificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En de, siendo lashs, me constituí	en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado pronotificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que i	cedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 559/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AVENIDA 25 DE MAYO 1690 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a M-50 SAS la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.650.081,43) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ M-50 SAS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10193/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05453/01/2025, 801/05453/02/2025, 801/05453/04/2025, compuesta 801/05453/03/2025 y 801/05453/04/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.577.863,09) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.072.218.34) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 547.512,21), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedinotificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En de, siendo lashs, me constituí	en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado pronotificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que i	cedí a

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 560/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CASA 19 MANZANA 7233 s/n de VILLA MERCEDES , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a GARBERO , LOPEZ Y SILVERA SOCIEDAD SIMPLE la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.814.793,38) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ GARBERO , LOPEZ Y SILVERA SOCIEDAD SIMPLE S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10194/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05457/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05457/01/2025 y 801/05457/02/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.814.793,38) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON UN CENTAVOS (\$ 872.219,01), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En	
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	Sr. Juez:
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	En de, siendo lashs, me constituí en e
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió

# MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 561/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle GRAL. PAZ 258 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a RC GROUP S. A. S. la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.304.873,84) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ RC GROUP S. A. S. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10240/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05481/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05481/01/2025 y 801/05481/02/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.584.275,45) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.720.598,39) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.245.731,08), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedinotificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En de, siendo lashs, me constituí	en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado pronotificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que i	cedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 562/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AMEGHINO 918 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a NEO SAMED SAN LUIS S.A.S. la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.517.761,62) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ NEO SAMED SAN LUIS S.A.S. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10136/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05496/12/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05496/01/2025, 801/05496/02/2025, 801/05496/03/2025, 801/05496/04/2025, 801/05496/05/2025, 801/05496/06/2025, 801/05496/07/2025, 801/05496/08/2025, 801/05496/09/2025, 801/05496/10/2025, 801/05496/11/2025 y 801/05496/12/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.016.345,78) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.501.415,84) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 677.664,24), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

#### **MENDOZA**

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801) Domicilio: Av. Illia 599 esquina Av. Lafinur, SAN LUIS, provincia de SAN LUIS

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 563/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PABLO TISERA 416 de MERLO , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a BAYLON GOMEZ NEYDER ABEL la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.691.076,94) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ BAYLON GOMEZ NEYDER ABEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10241/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05505/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05505/01/2025 y 801/05505/02/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.691.076,94) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 703.661,54), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En	
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	Sr. Juez:
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	En de, siendo lashs, me constituí en e
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 564/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle MENDOZA ESQUINA SAN MARTIN s/n de TILISARAO, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a MINERA DEL SALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.594.281,30) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ MINERA DEL SALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10198/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05512/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05512/01/2025 y 801/05512/02/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.591.281,30) y SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO por PESOS TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000,00) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 689.142,20), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 565/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle DOCTOR MESTRE 1326 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a RIVOIRO FERNANDO Y RIVOIRO CESAR la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.096.275,98) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ RIVOIRO FERNANDO Y RIVOIRO CESAR S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10176/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05522/03/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05522/01/2025, 801/05522/02/2025 y 801/05522/03/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.059.239,59) y BP - ACCIONES O PARTICIPACIONES por PESOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 37.036,39) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 764.441,40), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 566/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle FERMIN ALONSO MZA C 20 de UNION, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a ARRIETA ELINA AIDA la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.828.824,98) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ ARRIETA ELINA AIDA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10155/2025 -BOLETA DE DEUDA Nº 801/05524/03/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05524/01/2025, 801/05524/02/2025 y 801/05524/03/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.308.094,51), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.184,88) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.514.545,59) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 724.323,75), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 567/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AVDA DEL SOL 351 Of. 23 de MERLO , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a HUANG JIANBAO la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.182.613,89) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ HUANG JIANBAO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10156/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05533/01/2025, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 801/05533/01/2025 por el impuesto GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.182.613,89) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 627.392,08), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En	
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	Sr. Juez:
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	En de, siendo lashs, me constituí en e
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 568/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV. PRINGLES 857 de EL VOLCAN, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a GARCIA MARIEL FERNANDA la suma de PESOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.010.138,76) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ GARCIA MARIEL FERNANDA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10208/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05540/05/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05540/01/2025, 801/05540/02/2025, 801/05540/03/2025, 801/05540/04/2025 y 801/05540/05/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.763.780,96), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 982.865,52) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.263.492,28) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 601.520,81), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN LUIS (823) a cargo del Dr. Juan Esteban MAQUEDA, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Osvaldo GIBOIN, sito en la calle BELGRANO 1020 de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 569/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle MONTEVIDEO 826 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a MONTIVERO CRENNA IVANA LORENA la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.368.471,69) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ MONTIVERO CRENNA IVANA LORENA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10232/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05546/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05546/01/2025 y 801/05546/02/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.295.754,91) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.072.716,78) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 805.270,75), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 570/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PEDERNERA 298 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a REYES MERCEDES LEONOR la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.127.787,40) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ REYES MERCEDES LEONOR S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10151/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05548/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05548/01/2025 y 801/05548/02/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.406.034,39) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVOS (\$ 2.721.753.01) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 619.168,11), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 571/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV DEL SOL 678 Of. 5 de MERLO , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a GONZALEZ LUCIANA VANESA la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.887.560,36) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ GONZALEZ LUCIANA VANESA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10186/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05553/01/2025, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 801/05553/01/2025 por el impuesto I.V.A. por PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.887.560,36) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.333.134,05), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En	
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	Sr. Juez:
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	En de, siendo lashs, me constituí en e
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió	domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 572/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PESCADORES 31 de VILLA MERCEDES , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a VILLCA CIPRIAN DAMARIS NERIDA la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 15.794.288,05) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ VILLCA CIPRIAN DAMARIS NERIDA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10157/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05564/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05564/01/2025 y 801/05564/02/2025 por los impuestos GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 15.794.288,05) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2.369.143,21), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:
En de, siendo lashs, me constituí en el
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió
y firmó.

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 573/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV MITRE 501 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a CLOSA HECTOR Y JAIME SOCIEDAD DE HECHO la suma de PESOS CINCO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.017.752,38) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ CLOSA HECTOR Y JAIME SOCIEDAD DE HECHO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10187/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05568/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05568/01/2025 y 801/05568/02/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.183.315,26) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.834.437,12) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 752.662,86), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 574/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PEDRO DIAZ 21 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a WANG MEIYI la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.424.444,56) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ WANG MEIYI S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10131/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05569/04/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05569/01/2025, 801/05569/02/2025, 801/05569/03/2025 y 801/05569/04/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.358.107,42) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 4.066.337,14) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 813.666,68), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En a los días del mes de	de, siendo lashs, me constituí en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma rec notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de	clamada y pagó. En este estado procedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 575/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle INDEPENDENCIA 366 de MERLO , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a FIOCCHETTA ROMINA la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.981.398,12) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ FIOCCHETTA ROMINA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10188/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05571/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05571/01/2025 y 801/05571/02/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.990.051,30) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 991.346,82) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 597.209,72), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:
En de, siendo lashs, me constituí en el
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió
y firmó.

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 576/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle La Calera sn s/n de NASCHEL, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a AGRO MINERA DE SAN LUIS la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.437.441,36) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ AGRO MINERA DE SAN LUIS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº BOLETA DE DEUDA Nº 801/05572/04/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05572/01/2025, 801/05572/02/2025, 801/05572/03/2025 y 801/05572/04/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.020.514,25) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 4.416.927,11) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.115.616,20), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

Sr. Juez:  En		
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedi notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	Sr. Juez:	
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedinotificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recib	En de, siendo lashs, me constituí	en el
	requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado pronotificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que i	cedí a

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 577/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle RIVADAVIA 424 de VILLA MERCEDES , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a AMITRANO ESTEBAN ADRIAN la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.530.742,05) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ AMITRANO ESTEBAN ADRIAN S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10166/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05576/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05576/01/2025 y 801/05576/02/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.107.429,54) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.423.312,51) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 829.611,31), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:
En de, siendo lashs, me constituí en el
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió
y firmó.

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 578/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PARQUE IND.NORTE CALLE 103 de SAN LUIS , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a TEXTIL VASALU SOCIEDAD ANONIMA la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.294.735,06) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ TEXTIL VASALU SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10158/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05578/01/2025, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 801/05578/01/2025 por el impuesto I.V.A. por PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.294.735,06) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 944.210,26), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN LUIS (823) a cargo del Dr. Juan Esteban MAQUEDA, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Osvaldo GIBOIN, sito en la calle BELGRANO 1020 de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En			
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	Sr. Juez:		
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	En a los días del	mes de de,	siendo lashs, me constituí en el
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	domicilio indicado y requerida la presencia de la	a demandada a una persona que	dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lect	. •	. •

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 579/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle LIBERTAD 139 Piso 0 Of. 0 Edif. 0 de JUSTO DARACT , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a REINERO JUAN CARLOS la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.776.251,81) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ REINERO JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10133/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05599/01/2025, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 801/05599/01/2025 por el impuesto GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.776.251,81) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 566.437,77), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En			
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	Sr. Juez:		
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	En a los días del	mes de de,	siendo lashs, me constituí en el
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	domicilio indicado y requerida la presencia de la	a demandada a una persona que	dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lect	. •	. •

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 580/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. Nº 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AVDA DEL DEPORTE 470 de MERLO , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a CLINICA DE LA VISION S.R.L. la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 7.513.426,13) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ CLINICA DE LA VISION S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10144/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05613/02/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05613/01/2025 y 801/05613/02/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 122.912,35) y GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.390.513,78) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRECE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.127.013,92), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:
En de, siendo lashs, me constituí en el
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió
y firmó.

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 581/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. Nº 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle GRANADEROS RANQUE¿¿OS 564 de LA TOMA, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a NODAR OSCAR PABLO la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.193.299,80) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ NODAR OSCAR PABLO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 10146/2025 -BOLETA DE DEUDA Nº 801/05617/05/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05617/01/2025, 801/05617/02/2025, 801/05617/03/2025, 801/05617/04/2025 y 801/05617/05/2025 por los impuestos I.V.A. por PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 310.847,87), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 571.592,50), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON DOCE CENTAVOS (\$ 9.712,12), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 744.048,16) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 6.557.099,15) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.228.994,97), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- 2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

# Tº 77 Fº 644 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801) Domicilio: Av. Illia 599 esquina Av. Lafinur, SAN LUIS, provincia de SAN LUIS

Sr. Juez:						
En	a los	días del mes de	de	, siendo las	hs, me const	tituí en el
domicilio indicado y requeri	da la prese	encia de la demandad	da a una persona	que dijo ser	manifes	stó que la
requerida vive allí. Acto	continuo I	o intimé al pago de	la suma reclama	ida y pagó.	En este estado	procedí a
notificar de la CITACION or	denada y p	revia lectura le deje	duplicado de igua	al tenor al preser	nte y las copias q	ue recibió
y firmó.						

## MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 582/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. № 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. № 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. № 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SUCRE 2028 de SAN LUIS , provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a FERVER S. R. L. la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.782.359,72) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ FERVER S. R. L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10148/2025 - BOLETA DE DEUDA № 801/05623/01/2025, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 801/05623/01/2025 por el impuesto I.V.A. por PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.782.359,72) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 867.353,96), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN LUIS (823) a cargo del Dr. Juan Esteban MAQUEDA, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Osvaldo GIBOIN, sito en la calle BELGRANO 1020 de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

AGUILERA, CAROLINA RAQUEL

Tº 77 Fº 644

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MENDOZA

Dependencia ARCA: AGENCIA SAN LUIS (801)

Sr. Juez:  En			
domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	Sr. Juez:		
requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	En a los días del	mes de de,	siendo lashs, me constituí en el
notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibio	domicilio indicado y requerida la presencia de la	a demandada a una persona que	dijo ser, manifestó que la
	notificar de la CITACION ordenada y previa lect	. •	. •

#### MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO № 583/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MARCHESE, EDUARDO DAVID, con D.N.I. Nº 23403357 o BOTTINO, GABRIELA DEL CARMEN, con D.N.I. № 17237982 o CALVEYRA, ALDO JAVIER , con D.N.I. № 13673545 o FERNANDEZ, JAVIER HERNAN , con D.N.I. Nº 21940359 o POLLACCHI, JUAN CARLOS , con D.N.I. Nº 16133415 o RODRIGUEZ, OSCAR ANTONIO, con D.N.I. № 16310230, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AVENIDA MITRE 862 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, y procederá a intimarle de pago a GRUPO DS S. A. S. la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.788.693,65) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ GRUPO DS S. A. S. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte № 10150/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 801/05627/03/2025, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 801/05627/01/2025, 801/05627/02/2025 y 801/05627/03/2025 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.914.546,47) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 14.874.147,18) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.168.304,05), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

- 1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES SECRETARIA EN CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL (834) a cargo del Dr. Dr JUAN CARLOS NACUL, Secretaría a cargo del Dr. Dr. LUCAS RAFAEL GATICA LOHIOLABERRY, sito en la calle Lavalle extr. sur S/N Edif. Dr. José R PODETTI de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
- Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
- 3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
- 4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
- 5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
- 6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
- 7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
- 8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27219104044

Dado, firmado y sellado en SAN LUIS a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.

r. Juez:
n de, siendo lashs, me constituí en el
omicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la
equerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a
otificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió
firmó.